



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINCA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



102

DECISION ADMINISTRATIVA N°

Apellido y Nombre	D.N.I.
DOMENICHELLI, Marcelo	14.709.182
ZAMBON, Gabriela	28.251.775
VELAZQUEZ, Hugo Adrián	33.539.534
SUAREZ, David Eduardo	22.685.097

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SÁLTA

ES COPIA

102

RINA R. DE TORRES
Programa Legal y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ATRIBUCION
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO \$ 672353

1295017

IMPORTE CORRESPONDIENTE (a pagar en forma fiscal)

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaria de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, DNI. N° 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires N° 908 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en la Dirección General de Registros y Control de Servicios Turísticos de la Secretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$17.400 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según

Mi

102

ES COPIA

RINOS DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de febrero de 2.021.-----


M. Rodríguez
D. A. G.
14/2/2022


JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

102

ES COPIA

RINA R. ALTORNES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE LA CIENCIA
SECRETARÍA DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
SELO
NÚMERO 87788
2502877
7778712

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y la Sra. **GABRIELA ZAMBON**, argentina, DNI. N° 28.261.775, con domicilio en la calle Aniceto Latorre, 261, 5° A, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de la **PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el área de diseño gráfico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$20.800 (Pesos veinte Mil Ochocientos)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de la **PRESTADORA** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad

Handwritten signature

102

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa de Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto la **PRESTADORA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **LA PRESTADORA** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de febrero de 2.021.-----

uf
Gabriel Zambón
DNI 28261775

Jorge Mauger
JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

102

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Lases y Decretos
Secretaría General de Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaria de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **HUGO ADRIAN VELAZQUEZ**, argentino, DNI. N° 33.539.534, con domicilio en Barrio Castañares manzana 14 casa 4 grupo 298., en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el área contable del Ministerio de Turismo y Deportes, por el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio del año 2.021, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de \$ **21.600 (Pesos Veintiumil Seiscientos)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según

lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto nº 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

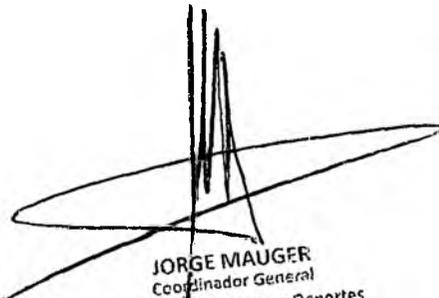
SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público ni de la legislación laboral en el ámbito privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso-administrativo del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 día del mes de febrero de 2021.-----


Hugo Adrian Velozquez
DNI. Nº 33.539.534


JORGE MAUGER
Coordinador General
Ministerio de Turismo y Deportes

102

ES COPIA
RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENDIMIENTO	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO \$	596 9
FECHA DE VTO:	22/02/2021
OBLIGACION N°:	2993
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVINO:	

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Coordinador General de la Secretaría de Turismo, **Sr. JORGE MAUGER**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sra. **DAVID EDUARDO SUAREZ**, argentino, DNI. N° 22.685.097, con domicilio en la calle Gauchos de Guemes s/n, localidad de Vaqueros , en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones como asesor de Parques y Jardun en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes, en tanto existieren fondos disponibles a tal efecto.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se comprometé a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$14.700 (Pesos Catorce Mil Setecientos)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo

